

República de Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

(RESOLUCIÓN No. 019 DE 2002)
(18 de Diciembre de 2002)

"Por la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en la modalidad de Servicio Especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL GUAJIRA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 174 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa ASOCIACION "TRANSPORCOL", el señor JEFERSON OROZCO PERTUZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.601.255, mediante oficio radicado en este despacho presentó solicitud de habilitación de una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en la modalidad de Servicio Especial, a la solicitud anexó la documentación requerida por el Decreto 174 de 2001, para la Habilitación en servicio Especial.

Que revisada la documentación presentada, se concluye que Empresa de transporte ASOCIACION "TRANSPORCOL" cumple con los requisitos como lo determina el Decreto 174 del 5 de febrero de 2001 y es parte integral de éste acto administrativo.

Que de acuerdo con la contratación presentada y el plan de utilización vehicular, la empresa necesita las siguientes clases y número de vehículo:

BUS :	10
B/ETAS	10
MICROBUSES:	15
AUTOMOVIL:	25
CAMIONETAS:	25

Que en virtud del decreto 540 del 28 de marzo de 2000, la Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte es competente para resolver tal petición.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, éste Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, ASOCIACION "TRANSPORCOL", para operar bajo las siguientes características:

Sede: Riohacha

Número de Identificación Tributaria: 900293125-3

Radio de Acción: Nacional

Clase de Vehículos: Bus, Buseta, Microbús, camionetas y Automóvil.

Clase de Servicio: Especial

Duración: Indefinida, siempre y cuando la empresa conserve las condiciones exigidas para su Otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte, con el propósito de verificar que la empresa de transporte especial "TRANSPORCOL", cumple con las exigencias impuestas por los factores que han servido para su habilitación, aquellas que son de obligatorio cumplimiento dentro de las exigencias, realizará las visitas que considere pertinentes, para las cuales la transportadora dispondrá de los libros, estadísticas y demás documentos que permitan establecer la información requerida.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el plan de utilización vehicular presentado por la empresa solicitante para la prestación del servicio.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de transporte o tránsito, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de Reposición y Apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los 18 días del mes de Diciembre de 2002.


EIRA GÓMEZ VAN-GRIEKEN
Directora Territorial Guajira

República de Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Riohacha a los 18 días del mes de Diciembre de 2002, notifiqué personalmente al señor JEFERSON OROZCO PERTUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.601.255, el contenido de la resolución 019 del 18 de Diciembre de 2002. "Por medio del cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de servicio especial".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo.


EIRA GOMEZ VAN-GRIEKEN
Directora Territorial Guajira
Quién notifica


JEFERSON OROZCO PERTUZ
Representante Legal "TRANSPORCOL"
Quién se notifica.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0019) DE 24 ABR 2018

"Por medio de la cual se mantiene la HABILITACIÓN a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Servicio Especial denominada ASOCIACION TRANSPORCOL, NIT:900.293.125-3"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE:

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 431 de 2017, que modifco el Decreto 1079 de 2015 y, Decreto 087 de 2011 del Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el señor ROGELIO ALFONSO PARADA CRUZ, identificado con la C.C. N°. 1.010.035.486, actuando en calidad de representante legal de la empresa ASOCIACION TRANSPORCOL, NIT: 900.293.125-3; bajo radicado N°. 20172200031602 de fecha 15/12/2017, solicita a esta Dirección Territorial mantener la habilitación para seguir operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, acogiéndose a los lineamientos impartidos en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.4.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12.

Que mediante la revisión de los requisitos de la solicitud de mantener la habilitación se constató que todos los documentos aportados cumplen con los requisitos señalados en el Decreto 431 del 2017 artículo 2.2.1.6.4.1 así: 1) Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte 2) Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas 3) Organigrama de la estructura de la empresa 4) Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa 5) Carta suscrita por la junta directiva o el consejo de administración, a los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes 6) Carta suscrita por el representante legal en la que se asuma el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la superintendencia de puertos y transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del sistema de información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte 7) Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa 8) Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación 9) Descripción y diseño de los distintivos de la empresa 10) Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio 11) Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos 12) Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años 13) Capital pagado y patrimonio líquido 14) Capacidad financiera 15) Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación 16) Certificados de gestión NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional, NTC OHSAS 18001 18) Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte 19) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Que mediante oficio MT N°. 2018220000491 de fecha 23/01/2018, la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte efectuó requerimiento a la empresa ASOCIACION TRANSPORCOL, para que proceda a la complementación de los requisitos exigidos para el trámite, puntualmente los requisitos contenidos en los numeral 12 del artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

"Por medio de la cual se mantiene la HABILITACIÓN a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Servicio Especial denominada ASOCIACIÓN TRANSPORCOL, NIT: 900.293.125-3"

Que mediante oficio radicado N°. 20182200002472 de fecha 29/01/2018, el representante legal de la empresa ASOCIACIÓN TRANSPORCOL, aportó la documentación con la información solicitada, por lo que esta Sectorial Territorial del Ministerio de Transporte procedió a verificar y corroborar los requisitos exigidos para mantener la habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial; estudio que en efecto conlleva a determinar que la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos preceptuados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017, por lo que es procedente mantener la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que revisados todos los documentos cooperados por el representante legal de la empresa ASOCIACIÓN TRANSPORCOL señor ROGELIO ALFONSO PARADA CRUZ, se concluye que estos cumplen con los presupuestos normativos y legales según el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017., por lo que esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte procedió a mantener la habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial; revisión que en efecto conlleva a determinar que la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos preceptuados.

Que la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte, en consonancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 087 de 2011, se reconoce a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las funciones de otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que acogiéndose al cumplimiento cabal de los términos señalados en la ley, procede a resolver la solicitud de mantener la habilitación impetrada por ROGELIO ALFONSO PARADA CRUZ - representante legal de la empresa ASOCIACIÓN TRANSPORCOL, NIT: 900.293.125-3, por cumplir los preceptos normativos estipulados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, éste despacho,

RESUELVE :

PRIMERO: Mantener la Habilitación en la modalidad de servicio especial, a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada ASOCIACIÓN TRANSPORCOL, NIT: 900.293.125-3V, de conformidad con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL:	ASOCIACION TRANSPORCOL
NIT:	900.293.125-3
SEDE PRINCIPAL:	Valledupar (Cesar).
DIRECCIÓN:	Calle 5 C 38-61 urbanización Francisco el Hombre, Valledupar - Cesar
TELEFONO:	5897985, 3186128754.
CAPITAL PAGADO:	\$516.491.900
REPRESENTANTE LEGAL:	ROGELIO ALFONSO PARADA CRUZ.
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional.
MODALIDAD:	Transporte Especial.
CLASE DE VEHICULO:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.

SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

"Por medio de la cual se mantiene la HABILITACIÓN a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Servicio Especial denominada ASOCIACION TRANSPORCOL, NIT: 900.293.125-3"

TERCERO: Concédase a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (NTC-ISO-9001) un plazo de 24 meses y, de 36 meses para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional (NTC-OHSAS-18001), contados a partir de la fecha de habilitación; los que deberán ser obtenidos y presentados dentro de los plazos establecidos.

CUARTO: El incumplimiento de los plazos señalados en el artículo 2.2.1.6.7.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 431 de 2017, dará lugar a las sanciones pertinentes establecidas en las normas que rigen la materia.

QUINTO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transportes. Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

SEXTO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial ASOCIACION TRANSPORCOL, en la Calle 5 C 38-61 urbanización Francisco el Hombre, Valledupar- Cesar.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación, de conformidad con el artículo 76 y en los términos de los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Valledupar (Cesar) a los

24 ABR 2018

ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO
DIRECTOR TERRITORIAL CÉSAR

Proyectó: JDGonzalez
Revisó: Rdaza.
Aprobó: Rdaza.

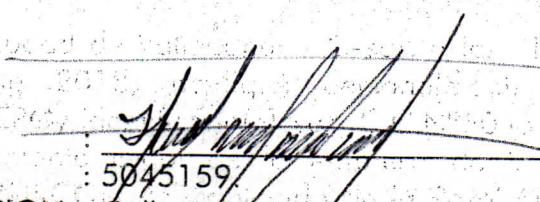
NOTIFICACION PERSONAL.

* * * * *

En la ciudad de Valledupar - Cesar, a las 10:25 horas del día veintiséis (26) de abril de 2018, notifiqué personalmente a(l)(la) señor(a) HUBER PARADA QUINTERO, identificado(a) con C.C.N°5045159 quien actúa como Subgerente - Representante Legal de la empresa de transporte denominada ASOCIACION TRANSPORCOL, del contenido de la Resolución N°0019 de fecha 24 de abril de 2018: "Por medio de la cual se mantiene la HABILITACION a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Servicio Especial denominada ASOCIACION TRANSPORCOL NIT.900293125-3", emitida por la Dirección Territorial Cesar de éste ministerio.

Al Notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente resolución procede(n) recurso(s) de reposición ante la Dirección Territorial Cesar y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito de éste ministerio, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO:

FIRMA : 

C.C.N° : 5045159

DIRECCION : Calle 5 C N° 38 - 61 Urb. Francisco El Hombre

CIUDAD : Valledupar - Cesar

TELEFONO : 5722269 / 3186128754.

FECHA : 26 de abril de 2018.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA : 

NOMBRE : Ing. ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO

CARGO : Director Territorial Cesar - MINISTERIO DE TRANSPORTE.